

Expediente n.º: 781/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

Fecha de iniciación: 16/05/2024

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON
INSTALACIÓN «ADAPTACION DE LA INFORMACION TURISTICA
MEDIANTE DISPOSITIVOS DIGITALES, CREACIÓN DE CONTENIDOS Y
ADQUISICION DE PANTALLAS LED»**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Alcaldía-Presidencia como órgano de contratación (DA 2ª.1 LCSP), realiza la siguiente Memoria Justificativa del presente contrato.

1. Motivación de la necesidad de la contratación.

Con fecha 15 de Abril de 2024 se notifica al Ayuntamiento de Tíjarafe la ORDEN 182/2024, de 12 de abril, de la Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias por la que se concede subvención a este Ayuntamiento para la ejecución del suministro con instalación “«ADAPTACION DE LA INFORMACION TURISTICA MEDIANTE DISPOSITIVOS DIGITALES, CREACIÓN DE CONTENIDOS Y ADQUISICION DE PANTALLAS LED»”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU”

La actuación a ejecutar en el presente caso tiene por objeto el suministro e instalación del proyecto denominado ADAPTACION DE LA INFORMACION TURISTICA MEDIANTE DISPOSITIVOS DIGITALES, CREACIÓN DE CONTENIDOS Y ADQUISICION DE PANTALLAS LED redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y que consta en el expediente nº 781/2024, con el fin principal de implementar y desarrollar nuevos productos que se fundamenten en la satisfacción de las necesidades de aquellos turistas que vienen a Tíjarafe motivados por conocer los aspectos culturales, paisajísticos, entre otros, de una forma más participativa, a la vez que se impregnan del carácter propio del colectivo local

La subvención asciende a la cantidad de 182.241,01 €, calculada conforme al siguiente desglose, en lo que concierne a los gastos a realizar en cuanto al apartado de obras de reparación e instalaciones:

ACTUACIONES FINANCIADAS			GASTOS GRALES (13%) Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IGIC (7%)	TOTAL
SUMINISTRO CON INSTALACIÓN (Ejecución: 5 meses)	Actuaciones pre- vias	32.203,44€	27.193,74 €	11.922,31€	182.241,01€
	Pantallas Led	109.543,00€			
	Seguridad y salud y gestión de residuos)	1.378,52€			



El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El artículo 25.2.h) del mismo texto legal dispone que la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local es una competencia municipal propia.

Visto el proyecto denominado “ADAPTACION DE LA INFORMACION TURISTICA MEDIANTE DISPOSITIVOS DIGITALES, CREACIÓN DE CONTENIDOS Y ADQUISICION DE PANTALLAS LED”, que incluye las prescripciones técnicas del suministro, de redactado por los servicios técnicos municipales, con un presupuesto base de licitación de 182.241,01 euros (IGIC incluido) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

2. Motivación del plazo de ejecución.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo de ejecución de este contrato de suministro con instalación será de CINCO (5) MESES. Dicha duración viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, de acuerdo con el Proyecto aprobado.

3. Presupuesto base de licitación

Según precios de mercado se ha valorado el presupuesto de licitación, con el detalle señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la duración prevista en 182.241,01 euros (IGIC incluido).

4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, en los términos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, será de 170.318,70 euros.

5. Revisión de precios.

Dada la naturaleza y duración del contrato objeto de este expediente, no procederá la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público.

6. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro con instalación (**Contrato mixto en el que la prestación principal es el suministro**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y 34.2 de la LCSP, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 y no está sujeto a regulación armonizada.

7. Motivación del procedimiento de licitación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una



proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento elegido garantiza los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, dando a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la LCSP.

8. Motivación de la no división por lotes.

El objeto del contrato no admite fraccionamiento, la naturaleza de la prestación no permite el fraccionamiento al ser única e indivisible.

9. Motivación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 c) de la LCSP para los contratos de suministros no es exigible la clasificación del empresario.

10. Motivación del criterio de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a criterios relación calidad-precio como factores determinantes para la adjudicación. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad precio para la ejecución del mismo, evaluada mediante la aplicación de los criterios que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Motivación de la insuficiencia de medios.

No es exigible la motivación en el contrato de obras.

La Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo.

En Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

